Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: "PINTO HUGO JUVENAL c/ ANSES s/ PRESTACIONES VARIAS".

Considerando:

Que los agravios de la demandada, vinculados con su pretensión de excluir los años de servicios desempeñados por el actor con carácter interino del cómputo a los fines de obtener el beneficio jubilatorio previsto por la ley 24.018, texto anterior a la reforma de la ley 27.546, encuentran adecuada respuesta en lo resuelto por este Tribunal en el precedente "Prieto Alicia Liliana" (Fallos: 348:1058), a cuyas consideraciones corresponde remitir por razón de brevedad.

Que el restante planteo, relacionado con el cálculo de la antigüedad en el ámbito judicial, carece de fundamentación.

Por ello, se declara parcialmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada con el alcance que surge del antecedente "Prieto" citado. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso extraordinario interpuesto por la **ANSES**, demandada en autos, representada por la **Dra. EDITH VIVIANA RETALI.**

Traslado contestado por **HUGO JUVENAL PINTO**, actor en autos, representado por la **Dra. STELLA MARIS COLLASSO**.

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 7**.